



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

16 de junio de 2003

Núm. 217-8

INFORME DE LA PONENCIA

122/000192 Medidas para incorporar la valoración del impacto de género en todas las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia sobre la Proposición de Ley sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en todas las disposiciones normativas que elabore el Gobierno. (Núm. expte. 122/000192.)

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2003.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Comisión Constitucional

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en todas las disposiciones normativas que elabore el Gobierno (núm. expte. 122/000192), integrada por los Diputados doña María Jesús Sainz, doña María Jesús Celinda Sánchez García y doña Ana Cristina Guarinos López (GP); doña Cristina Alberdi Alonso y doña Micaela Navarro Garzón (GS), doña Lluïsa Expósito i Molina (GC-CiU); doña María Luisa Castro Fonseca (GIU); doña Margarita Uría Etxebarria (GV-EAJ-PNV); don Luis Mardones Sevilla (GCC), y don Carlos Aymerich Cano (GMx), ha estudiado con todo detenimiento dicha iniciativa, así como las enmiendas presentadas, y en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento elevan a la Comisión el siguiente:

INFORME

A la Proposición de Ley se han presentado once enmiendas: uno del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), nueve del Grupo Parlamentario Popular y uno del Grupo Parlamentario Socialista.

La Ponencia acuerda proponer a la Comisión la aceptación de todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Por lo que se refiere a la enmienda n.º 1, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), la Ponencia propone su no aprobación por referirse a un artículo que desaparece como consecuencia de la aceptación de las enmiendas del Grupo Popular.

En cuanto a la enmienda n.º 11, del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia considera que no es necesaria la mención expresa al Instituto Nacional de la Mujer por cuanto ya es una práctica que se está siguiendo de hecho.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2003.—**María Jesús Sainz García, María Jesús Celinda Sánchez García, Ana Cristina Guarinos López, Cristina Alberdi Alonso, Micaela Navarro Garzón, Lluïsa Expósito i Molina, María Luisa Castro Fonseca, Margarita Uría Etxebarria, Luis Mardones Sevilla y Carlos Aymerich Cano.**

ANEXO

PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE MEDIDAS PARA INCORPORAR LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE ELABORE EL GOBIERNO

Exposición de motivos

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que tuvo lugar en Pekín (Beijing) en 1995 renovó el compromiso de la Comunidad Internacional para lograr la igualdad entre los géneros, así como el desarrollo y la paz para todas las mujeres. En la misma, se invitó a los Gobiernos y a los demás agentes a «integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y los hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones».

Los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil han ido realizando considerables esfuerzos a fin de lograr la equidad entre los géneros en todos los ámbitos. No obstante, el proceso ha sido lento y errático, las preocupaciones de la mujer aún tienen una prioridad secundaria en algunas partes del mundo.

Por ello, del 5 al 9 de junio de 2000, se llevó a cabo un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a fin de hacer una evaluación quinquenal, conocida como Beijing + 5, cuyo tema fue «La mujer en el año 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI», y durante la misma se analizaron los mecanismos para incrementar la responsabilidad de los Gobiernos en el cumplimiento del mandato que figura en la Plataforma de Acción, reiterando la necesidad de aplicar de manera completa y rápida dicha Plataforma.

En el ámbito de la Unión Europea, con la entrada en vigor el día 1 de mayo de 1999, del Tratado de Amsterdam se inició una nueva etapa en el proceso de construcción europea y especialmente en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En este contexto la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en todas las políticas y la eliminación de las desigualdades constituye una de las prioridades a tener en cuenta en el diseño de las políticas de la Unión Europea.

Posteriormente, la proclamación solemne por el Parlamento, el Consejo y la Comisión de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, con ocasión de la Cumbre Europea que tuvo lugar en Niza supuso un avance más en la consecución de la igualdad respecto al Tratado de Amsterdam.

En el seno de la Unión Europea y como complemento a los objetivos de la acción comunitaria prevista para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres se aprobó la Decisión del Consejo de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia a seguir en materia de igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005), destacando que en la misma se articula la evaluación del impacto en función del sexo en distintos ámbitos de intervención de la estrategia marco comunitaria (vida económica, social, vida civil, roles, etc.) como una de las acciones a emprender para el logro de los objetivos mencionados en el referido programa.

Por otro lado, la Comisión de la Unión Europea ante la constatación de que decisiones políticas que, en principio, parecen no sexistas, pueden tener un diferente impacto en las mujeres y en los hombres a pesar de que dicha consecuencia ni estuviera prevista ni se deseara, aprobó una Comunicación sobre la transversalidad «mainstreaming» como un primer paso hacia la realización del compromiso de la Unión Europea de integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias y elaboró una «Guía para la Evaluación del Impacto en Función del Género» diseñada para proyectarse en el seno de la Comisión con objeto de evitar consecuencias negativas no intencionales que favorezcan situaciones de discriminación y para mejorar la calidad y la eficacia de las políticas comunitarias.

Artículo 1.

Se modifica el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que quedará redactado de la siguiente forma:

«2. El procedimiento de elaboración de proyectos de ley a que se refiere el apartado anterior, se iniciará en el Ministerio o Ministerios competentes mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado por la memoria, los estudios o informes sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, así como por una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.

En todo caso, los anteproyectos de ley habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica.»

Artículo 2 (suprimido).

Artículo 3.

Se añade un segundo párrafo en la letra b) del apartado 1 del artículo 24 de la Ley 50/1997, del Gobierno, con la siguiente redacción:

«En todo caso, los reglamentos deberán ir acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.»

Artículo 4 (suprimido).

Artículo 5 (suprimido).

Disposición transitoria única (suprimida).

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera (suprimida).

Disposición final segunda

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

